



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 513 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Gutiérrez Torres, Luis Miguel Ochoa Torres, Casiano Ochoa Montalván, Miguel García Izquierdo, Sebastián Patiño Carabaño, Andrés Guzmán Blanco y María del Carmen Requena Manzanero, contra la empresa Puertas Docavi S.A., Isidro Esquiroz Rodríguez, Fernando Lesmes Sánchez y Paulino Sabino Pérez Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Estimando la demanda presentada por Ángel Gutiérrez Torres, Luis Miguel Ochoa Torres, Casiano Ochoa Montalván, Miguel García Izquierdo, Sebastián Patiño Carabaño, Andrés Guzmán Blanco y María del Carmen Requena Manzanero, contra la empresa Puertas Docavi S.A., con la intervención de Administración Concursal y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, al abono a cada uno de los demandantes de la cuantía de 4.788,72 euros, por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10 por ciento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco Santander c/c. 4.320 clave 65, con indicación del número de autos presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas Docavi S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 1 de octubre de 2014.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-8794